República de Honduras
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
TEL. 8837-4741
Correo: lapazsanantoniodelnorte@municipalidad.info

CONTRATOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020

NO	CONTRATISTA		DETALLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
	NOMBRE COMPLETO	# IDENTIDAD			
1	GERSON DAVID ZAVALA FUGÓN	1211-1982-00011	Mano de Obra	Consiste en la instalacion del sistema eléctrico en la ermita de la comunidad de Agua Caliente.	L. 4,000.00
2	SANTOS JIMENEZ SANTOS	1211-1973-00153	Mano de Obra Calificada	Consiste en la instalacion de extenciones eléctricas en el Parque Central, las cuales se utilizarán para conectar las luces navideñas	L. 800.00

San Antonio del Norte, La Paz 8 de Enero del 2021

Ing. Evelin Maldonado
Coordinadora UTM

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO,** mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263, certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **GERSON DAVID ZAVALA FUGON** hondureño, mayor de edad, casado con identidad No. **1211-1982-00011**, con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio electricista, quien de aquí en adelante se denominará **CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para el proyecto: **"Instalación del Sistema Eléctrico en la Ermita de Agua Caliente"** En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratante requiere la mano de obra calificada y no calificada para la instalación del sistema eléctrico en la ermita que se está construyendo en el caserío de Agua Caliente, los materiales que se necesitaran los suministrará la alcaldía.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de Lps.**4,000.00 (Cuatro Mil Lempiras Exactos)**.

CLAUSULA TERCERA: El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo de 15 días calendarios. **MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de **(L14.40)** equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020.

CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de Lps. 500.00 (L 62.50).

CLAUSULA SEXTA: El contratado ofrece tres meses de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restaurar lo que fuere necesario en caso que presente fallas de origen, nunca por causas externas.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los quince del mes de Diciembre del dos mil veinte.

FyS : _____ **F:** _____

Eulalio Maldonado Moreno **Gerson David Zavala Fugon**

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO,** mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263, certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **SANTOS JIMENEZ SANTOS**, hondureño, mayor de edad, casado con identidad, **1211-1973-00153** con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio electricista, quien de aquí en adelante se denominará **CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para la: **"INSTALACIÓN DE EXTENSIONES ELECTRICAS EN EL PARQUE CENTRAL"** En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratante requiere la mano de obra calificada para la instalación de extensiones eléctricas en el parque central, las cuales se utilizarán para conectar las luces navideñas.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de L. **800.00 (ochocientos lempiras exactos).**

CLAUSULA TERCERA: El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo máximo de 5 días calendarios. **MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de **(L.2.88)** equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020.

CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de L. 200.00 (L 25.00).

CLAUSULA SEXTA: El contratado ofrece un mes de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restaurar lo que fuere necesario en caso que presente fallas de origen, nunca por causas externas.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veinte.

FyS : _____ **F:** SANTOS JIMENEZ

Eulalio Maldonado Moreno **Santos Jiménez Santos**